

Resolución: IV/EXT/113/15-02

Fecha: 31 de marzo de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 06 de marzo de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200011315, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Todas las convocatorias, las reglas de operación y el padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigación de cada uno de los años desde que el programa entro en operación hasta el 2015.(SIC)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia C340/VyR/067/15, de fecha 19 de marzo de 2015, La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores manifiesta lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información 1111200011315 recibida a través del portal de transparencia, le informo que se envió por correo electrónico las convocatorias que el Sistema Nacional de Investigadores ha publicado desde 1984 a 2015, asimismo 16 archivos en formato Excel que contienen a los investigadores vigentes del Sistema Nacional de Investigadores correspondiente a los años 1991-2015, asimismo hago de su conocimiento que no se cuenta con datos de 1984 a 1990 y el documento de Reglas de Operación

[...].

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a todas las convocatorias, las reglas de operación y el padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Investigación desde que el programa entro en operación hasta el 2015

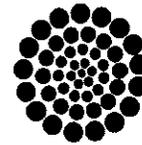
TERCERO.- Sin embargo la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, manifiesta que por cuanto hace a los padrones de beneficiarios, solo se cuenta con esta información para los años de 1991 – 2015 y respecto de las reglas de operación solo obra en sus archivos información correspondiente a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, siendo éstas vigentes hasta la fecha.

En tal virtud; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** correspondiente a los padrones de beneficiarios para los años de 1984 a 1990, asimismo, en cuanto a las Reglas de Operación se **confirma la inexistencia de la información** en el periodo comprendido de 1984 a 2009, en virtud de que tras una búsqueda exhaustiva se desprende que esta información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ---

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información correspondiente a las convocatorias del Sistema Nacional de Investigadores, así como los padrones de beneficiarios de los años de 1991 a 2015, por cuanto hace a las reglas de Operación, entréguese al solicitante el archivo correspondiente con el que cuenta la Unidad Administrativa, haciéndole del conocimiento que éste se encuentra vigente desde su publicación el 31 de diciembre de 2010, hasta la fecha. -----



TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: **IVI/EXT/113/15-01** de fecha 31 de marzo de 2015